Dictamen DNCP/DJ N° 13870/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	30/10/2019
ID:	357088
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de útiles e insumos de oficina
Entidad Convocante:	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
Denunciante:	UOC – INDERT/ CASO 348
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 348.
2. Instar a la Convocante a que al momento de evaluar las ofertas estese a lo dispuesto en su PBC.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Los representantes de la UOC de la Entidad Convocante ponen a conocimiento de esta Dirección Nacional que la firma Distribuidora Vicsil de Juan Silva no ha presentado las muestras solicitadas en el PBC en el plazo establecido.

No se evidencian irregularidades en el actuar de la Convocante, ni indicios o pruebas suficientes para presumir que la conducta del oferente se encontraría inmersa en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por ende, se ordena el cierre del caso.

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mariselene Ocampo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Por Nota ingresada por Mesa de Entrada Manual DNCP como Expediente N° 7870 de fecha 23 de octubre de 2019 e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO 348, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Sr. Víctor Fernández Arrúa, manifestó a esta Dirección Nacional lo siguiente:

"Me dirijo a esa Dirección, en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA". ID 357.088, a fin de comunicar que el acto de Apertura de Ofertas se realizó el día 22 de octubre de 2019 a las 09:30 hs., en la Unidad Operativa de Contrataciones y la presentación de las muestras de lo solicitado conforme a la IAO 33.2 de la Sección I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones quedó establecida de la siguiente manera: ***Se solicitará Muestras SI, se solicitará muestras de los ítems del 1 al 59. Las mismas deberán ser presentadas al día hábil siguiente de la apertura de ofertas. Serán recepcionadas dentro del horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., en la Unidad Operativa de Contrataciones, la no presentación de las muestras, dará lugar a la desestimación de la oferta para los ítems cuya muestra no sea presentada, por no cumplir con las especificaciones técnicas. NO SE SOLICITARÁ MUESTRAS DEL LOTE – INSUMOS PARA OCE CW300.*** *// La recepción de las muestras presentadas por los oferentes se realizó conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en ese contexto siendo las 12:10 hs. la firma Distribuidora Vicsil de Juan Silva a través de representantes cuyas identidades no pudimos verificar, se acercan a fin de presentar muestras, sin embargo al informarle que se dará acuse de recibo con la hora indicada más arriba, los mismos optaron por no dejar sus muestras retirándose de la oficina lanzando improperios, por tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones realiza la presente comunicación a fin de poner a conocimiento de esa Dirección Nacional para lo que hubiere lugar en derecho".*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica

CONTESTACIONES:

No aplica

Abg. Daniel Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Eugenia Ohazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANÁLISIS:

En las Instrucciones a los Oferentes (IAO 33.2), del PBC se dispone lo siguiente: "*Se solicitará Muestras **SI, se solicitará muestras de los ítems del 1 al 59**. Las mismas deberán ser presentadas al día siguiente hábil de la apertura de ofertas. Serán recepcionadas dentro de horario de 08:00 hs. a 12:00 hs., en la Unidad Operativa de Contrataciones, la no presentación de las muestras, dará lugar a la desestimación de la oferta para el Ítems cuya muestra no sea presentada, por no cumplir con las especificaciones técnicas. (...)*".

Conforme indica las IAO del PBC del presente llamado, las muestras de los bienes ofertados debían ser presentadas al día siguiente hábil de la apertura de ofertas, es decir en fecha 23/10/2019, en el horario comprendido entre las 08:00 a las 12:00 horas.

Según señala la Convocante, en la fecha señalada los representantes de la firma Distribuidora Vicsil de Juan Silva, se presentaron con las muestras fuera del horario establecido, siendo las 12:10 horas, circunstancia que se indicaría en el acuse de recibo respectivo, situación que motivó el retiro de las muestras y el enojo de parte de los supuestos representantes de la firma oferente afectada, según manifiesta la Convocante.

Es importante destacar que, el proceso se encuentra actualmente en etapa de evaluación de las ofertas. En este sentido, la legislación vigente en materia de contrataciones públicas confiere al Comité de Evaluación la potestad para recomendar acerca de la admisión o rechazo de las ofertas. Las razones que lleve a una u otra determinación deben constar explícitas en el Informe que emita, de modo a que los participantes del proceso licitatorio o cualquier interesado en el procedimiento puedan tener la certeza y la convicción absoluta de que la recomendación realizada por el comité se encuadra dentro de los paramentos establecido en el PBC y en la normativa aplicable, pues así lo requiere en forma clara y categórica el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley N° 2051/03 al disponer: "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas **y las razones para admitirlas o desecharlas***".

Que, los hechos acontecidos en oportunidad de la presentación de muestras por parte de quienes serían representantes de la firma oferente Distribuidora Vicsil de Juan Silva, no constituyen irregularidades que afecten la validez del procedimiento licitatorio en trámite. De igual manera, no se aportaron pruebas ni se verifican indicios suficientes que hagan presumir que la conducta de la firma señalada se encuentre inmersa en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que amerite la aplicación de sanciones.

Abg. Javier Geray Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. [illegible] Otaño
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

El respeto irrestricto al PBC constituye para la Convocante la certeza de que obtendrá el bien específicamente requerido y, para los oferentes, la garantía que salvaguarda el respeto al principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el art. 4 de la Ley N° 2051/03[1].

Finalmente, en base a los hechos y circunstancias expuestas, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[2], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", **se dispone el cierre del CASO N° 348.**

ABG. JAVIER GARAY
JUEZ INSTRUCTOR - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
DIRECTORA JURIDICA – DNCP

[1] Acuerdo y Sentencia N° 140 del 24 de mayo de 2.018 dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala en los autos caratulados: "ALLIANZ WORLDWIDE CARE C/ RES. 663 DEL 04/03/16 Y OTRA DICTADA POR LA DNCP": "En esos términos, a modo de referencia cabe mencionar en primer lugar que el Pliego de Bases y Condiciones es la Ley en los procesos de contratación a la cual se deben adecuar tanto las firmas oferentes al momento de presentar sus ofertas, como la convocante al momento de evaluarla, es de carácter obligatorio para todas las partes intervinientes en el proceso de licitación. Como es bien sabido, para contratar con la Administración o con cualquier entidad del Sector Público, es preciso acreditar todos los requisitos adicionales para poder ser tomado en consideración en la pugna por resultar adjudicatario de un contrato público...".

[2] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.